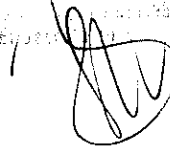


**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CASAVIEJA (AVILA),
RELATIVA AL SUELO NO URBANIZABLE
MODIFICACION 2/1.998**


Presidencia
Comisión
Ayuntamiento

Comisión
Ayuntamiento



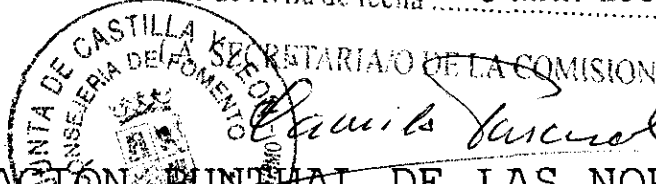
DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 26 de Octubre del 1999
EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999
El Secretario



DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha **- 9 MAR 2000**

SECRETARIA/O DE LA COMISION



**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CASAVIEJA (AVILA), RELATIVA
AL SUELO NO URBANIZABLE.**

MODIFICACIÓN 2/1.998

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA
(AVILA)**

**Promotor:
Ayuntamiento de Casavieja (Avila)**

Abril de 1.998

SECRETARÍA DE URBANISMO
Ayuntamiento

SECRETARÍA DE URBANISMO
Ayuntamiento
CASAVIEJA (ÁVILA)
1998

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Plano del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1998
DE CASAVIEJA (ÁVILA) EL 28 DE OCTUBRE DE 1998

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASAVIEJA (ÁVILA), RELATIVA AL SUELO NO URBANIZABLE.

MODIFICACIÓN 2/1.998

Ilmo. AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (AVILA)

Promotor:

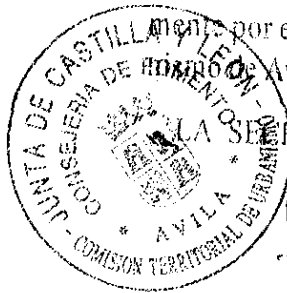
Ayuntamiento de Casavieja (Avila)

Abril de 1.998

Equipo Redactor:

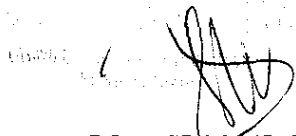
ESTUDIO DE ARQUITECTURA SÁNCHEZ RAMOS, S.L.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha **9 MAR 2000**

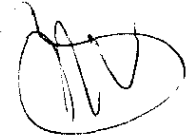


SECRETARIA/O DE LA COMISION
Carmito Percech

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999
EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999
El Secretario



DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999
EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999
El Secretario



MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/98 "SUELO NO URBANIZABLE"

ÍNDICE

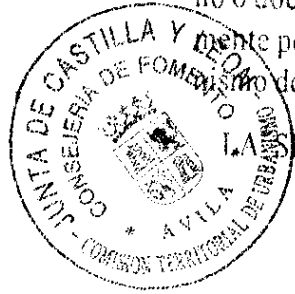
I. MEMORIA

- 1.- INTRODUCCIÓN. OBJETO E INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN.
- 2.- LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER LA MODIFICACIÓN.
NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN.
- 3.- TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN.
- 4.- ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.
- 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN.
 - 5.1.-CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.
 - 5.2.-INFORMACIÓN BÁSICA.
- 6.- LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.
 - 6.1.-SUELO NO URBANIZABLE DE REGIMEN NORMAL; ZONA DE REGULACIÓN BÁSICA (SNU).
 - 6.2.-ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL. NIVEL 3 (SNUP-3).

II. NORMAS URBANÍSTICAS.

- 1.- DISPOSICIONES GENERALES
- 2.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha - 9 MAR 2000



LA SECRETARIA/O DE LA COMISION

Racimo Torralba

... ha
... del
...

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999

EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999

El Secretario

... - 9 MAR 2000



Carmito Juncos

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/98 "SUELO NO URBANIZABLE"
NORMAS SUBSIDIARIAS DE CASAVIEJA (AVILA)

I
MEMORIA

Para
sido
Ayuntamiento

El Secretario

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 20 de Octubre del 1999

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/98 "SUELO NO URBANIZABLE"
NORMAS SUBSIDIARIAS DE CASAVIEJA (AVILA)

1.- INTRODUCCIÓN. OBJETO E INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN

El instrumento de planeamiento por el que se rige en la actualidad el Municipio de Casavieja (Avila), lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vigentes y vinculantes desde la aprobación definitiva por acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 25 de Febrero de 1994 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 11 de Mayo de 1994.

Dicha Normas, como planeamiento integral del territorio municipal, delimitan y definen la clasificación del suelo y, por tanto, el régimen urbanístico aplicable a todo área o zona del termino municipal.

Para el desarrollo del terreno que circunda al núcleo urbano de Casavieja, entendiéndolo como soporte del asentamiento humano, el citado instrumento de planeamiento municipal, propone un modelo específico para el Suelo No Urbanizable, distinguiendo dos Regimenes de actuación, ya sea del tipo "Normal", o del tipo "Especial", contando este último con tres tipos de protección, el de "protección Forestal; el de Protección paisajístico; y el de Protección Ecológica, acompañándose de unas fichas Resumen de Actuación, en las que se especifica los usos, dimensiones y características de las actuaciones en cada uno de estos tipos de Suelo No Urbanizable.

Dado que hay discrepancias en la literalidad del texto y en el contenido de estas fichas resumen, que hace contradictorias la aplicación de los parámetros urbanísticos, y dado que con fecha 9 de septiembre de 1997, han sido aprobadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Avila, publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León,

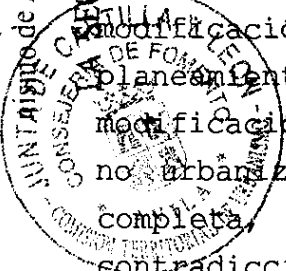
DILIGENCIA: Para hacer constar que este plan no o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha - 9 MAR 2000

- 9 MAR 2000



DILIGENCIA: Para hacer constar que este plan o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 9-MAR-2000

SECRETARIA/DE LA COMISION



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999

EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999

El Secretario

con fecha 22 de septiembre de 1997, y que en su Disposición General, articulo 1.2 Ámbito de aplicación, grado de aplicación d), nos dicen que se podrán aplicar las normas Provinciales, de forma complementaria a lo dispuesto en las normas subsidiarias municipales, en el caso de mostrar estas ambigüedades o carencias, en especial en cuanto a la protección de suelo no urbanizable, es por tanto procedente, proceder a esta modificación puntual 2/98 "Suelo No urbanizable", para fijar y adaptar el contenido de las Normas Subsidiarias municipales de Casavieja, a lo especificado y fijado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento <municipal con ámbito provincial.

Es pues la iniciativa publica, en concreto, el Ayuntamiento de Casavieja, quien promueve la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio, entendiéndose que esta modificación no altera la clasificación de los suelos no urbanizables, sino que simplemente lo concreta y completa, dando respuesta a las ambigüedades y contradicciones detectadas, a la vez que se adapta el documento, a la normativa provincial de reciente aprobación.

2.- LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER LA MODIFICACIÓN.

NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Casavieja (Avila), como promotor del presente documento de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vigentes en dicho municipio, está legitimado para promoverlo en virtud de las determinaciones de los artículos 70.2 de la Ley sobre régimen del suelo y Ordenación Urbana y del reglamento de Planeamiento que la desarrolla, así como en relación con los artículos 161.1 y 154.4 de este último.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1997

EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999

El Secretario

DEPARTAMENTO DE URBANISMO
Ayuntamiento de Casavieja
C/ Mayor, 10
41100 Casavieja (Avila)

Así mismo, y en lo que respecta a la legislación de carácter autonómico, le es de aplicación lo contenido en las Normas Subsidiarias de planeamiento provincia, aprobada con fecha 9 de septiembre de 1997.

3.- TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN

La tramitación de la presente modificación de planeamiento, deberá ajustarse al procedimiento señalado en los artículos 49.1, 70.3 Y 41 de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los artículos, 161.1, 150.2 Y 151.1 Y 2 del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento de Casavieja, esta modificación 2/98, se someterá a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el boletín oficial de la Comunidad de Castilla y León y publicación en un diario de los de mayor circulación.

A la vista del resultado de la información pública, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procediesen, que de suponer un cambio sustancial requerirá la apertura de un nuevo período de información pública.

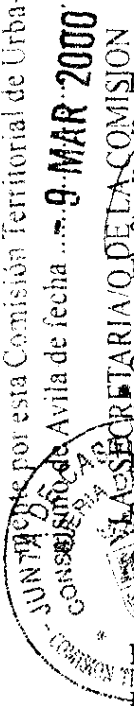
posteriormente se remitirá el expediente completo a la Comunidad de Castilla y León, correspondiendo su aprobación, en su caso, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

4.- ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.

Constituyen los antecedentes del presente documento de modificación puntual el siguiente:

- Las Normas Subsidiarias de planeamiento de Casavieja, redactadas en julio de 1992, por el arquitecto D. Miguel Hernández, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Mayo de 1993, y por la Comunidad de Castilla y León, el 25 de Febrero de 1994., fecha a partir

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 9-MAR-2000



SECRETARÍA DE URBANISMO Y TERRITORIO
C/ ALFONSO X EL MAGNO, 10
41013 CASAVIEJA (AVILA)

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento
de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999
EN CASAVIEJA, A 9 DE NOVIEMBRE DEL 1999
El Alcalde

de la cual se produce su vigencia.

5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN.

5.1.- CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

Los motivos de la presente modificación de las normas Subsidiarias, es la anulación de las ambigüedades e inconcrecciones que para el Suelo no urbanizable, se especifican en el texto y en las fichas resumen, y la adaptación a lo marcado en las Normas subsidiarias Municipales de ámbito provincial.

5.2.- INFORMACIÓN BÁSICA.

Las determinaciones fijadas en el TOMO III "NORMAS URBANÍSTICAS", TITULO VI Régimen del Suelo No Urbanizable, , Capitulo 2º Suelo No Urbanizable de Régimen Normal, Artículos, 132,y 133, y ficha resumen, Capitulo 3º Suelo no urbanizable de Régimen Especial, ficha resumen.

6.- MODIFICACIÓN PROPUESTA

6.1 Suelo No Urbanizable de Régimen Normal

Zona de Regulación Básica (SNU).

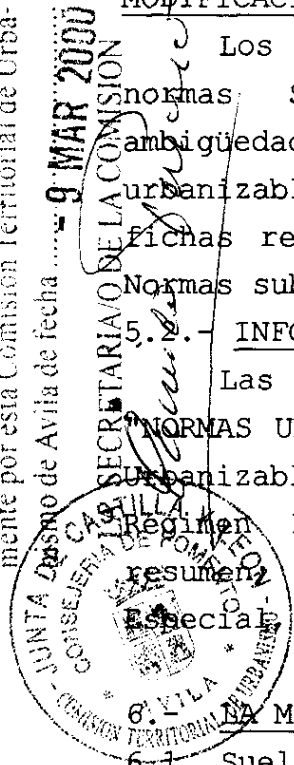
a) Usos permitidos: El uso característico en la Zona de Regulación Básica es la producción agropecuaria y forestal; Por ello, en esta zona se autorizaran por licencia municipal las construcciones destinadas a explotaciones agropecuarias (AGR.) con las condiciones establecidas en el punto 3.3.d).

b) Usos autorizables: Los siguientes usos podrán implantarse con autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo previa a la licencia municipal, que se concederá valorando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto d).

- Dotaciones (DOT.), equipamientos comunitarios o turísticos, tanto de

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plan no o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha

9 MAR 2000



DILEGANCIA:
 Para hacer constar que el presente documento ha sido
 aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento
 de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999
 EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999
 El Secretario

(Handwritten signature)

naturaleza publica como privada.

- Industrial (IND.), incluyendo las edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades extractivas o al reciclaje de los residuos urbanos o industriales.
- Residencial (V.U.), como vivienda unifamiliar aislada o vinculada a una explotación agropecuaria.

c) Usos prohibidos: los restantes, singularmente las viviendas colectivas o adosadas, así como las parcelaciones urbanísticas, entendidas como la división de terrenos en dos o mas lotes, de forma que implique una transformación de la naturaleza física de los terrenos.

d) Condiciones de la edificación:

Tipo de edificación	AGR.	DOT.	IND.	V.U.
Parcela mínima	1.000 m2	5.000 m2	5.000 m2	5.000 m2
Ocupación max.	50%	20%	20%	5%
Retranqueos	5 m.	5 m.	5 m.	5 m.
Sup. máxima	--	--	--	0,05m2/m2
Altura Max. (al alero)	--	--	8 m.	6 m.

Otras condiciones:

Todas las nuevas construcciones deberán cumplir las condiciones de habitabilidad y estéticas de las NN. SS.

Las instalaciones de ganadería intensiva deberán contar con terrenos vinculadas de superficie suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.

6.2.- Zona de Protección especial. Nivel 3 (SNUP-3) (SNU).

DILEGANCIA:
 Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999 EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999 El Secretario

- 9 MAR 2000
 D. José Manuel

JUNTA DE CASTILLA LA MANCHA
 CONSEJERIA DE FOMENTO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 20 de Octubre del 1999

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 20 de Octubre del 1999

EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999

El Secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a) Usos permitidos: Los usos permitidos en la Zona de Protección Especial, Nivel 3, son únicamente las actividades de producción forestal y ecológica, así como el aprovechamiento turístico y recreativo, todas ellas sin requerir edificación alguna.

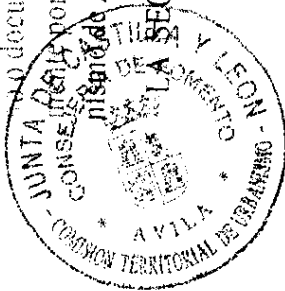
b) Usos autorizables: Los siguientes usos podrán implantarse con autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo y posterior licencia municipal, que se concederá en función de la excepcional idoneidad del emplazamiento, la absoluta ausencia de peligros medioambientales y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado d).

- Construcciones destinadas a explotaciones agropecuarias (AGR.) que guarden imprescindible relación con la naturaleza y destino de las fincas (aserraderos, piscifactorías, etc.); se excluyen expresamente las explotaciones de ganadería intensiva.

- Infraestructuras y Obras Publicas (O.P.), así como las edificaciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, mantenimiento y servicio cuyo emplazamiento sea absolutamente insustituible por otro situado fuera de la zona protegida; se excluyen, por tanto, estaciones de servicio, talleres, etc.

c) Usos prohibidos: Se prohíben en Suelo No Urbanizable de Especial protección, Nivel 3, todos aquellos no especificados, singularmente las edificaciones industriales y residenciales de cualquier tipo, así como las parcelaciones urbanísticas, entendidas como la división de terrenos en dos o más lotes, de forma que implique una transformación de la naturaleza

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plan no documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 03 MAR 2000



[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Casavieja
 Calle de la Constitución, 1
 41010 Casavieja (Avila)
 Teléfono: 922 21 11 11
 Fax: 922 21 11 11
 E-mail: ayuntamiento@casavieja.es
 Web: www.casavieja.es

DILIGENCIA:
 Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 20 de Octubre del 1999

EN CASAVIEJA, A 0 DE NOVIEMBRE DEL 1999

El Secretario

rústica de los terrenos.

d) Condiciones de la edificación:

Tipo de edificación	AGR.	O.P
Parcela mínima	10.000 m2	10.000 m2
Ocupación max.	2,50%	2,50%
Retranqueos	5 m.	5 m.
Sup. máxima	250,00 m2	250,00 m2.
Altura Max.	8 m.	8 m.
(al alero)	(PB)	(PB)

Otras condiciones:

Las edificaciones que se ubiquen en la Zona de Protección Especial, Nivel 3, deberán cumplir en todo caso las condiciones estéticas establecidas en las NN.SS.

No obstante la prohibición de construir edificaciones dotacionales, podrán ubicarse zonas de acampada y áreas recreativas con pequeñas construcciones auxiliares, que no superaran una superficie total de 100 m2.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila, de fecha...

9 MAR 2000

LA SECRETARÍA DE LA COMISION

de Casavieja



Agencia de Urbanismo
C/Alcalá 10
41013 CASAVIEJA (AVILA)

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999 en Casavieja, a las 10:00 horas del 1999



MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/98 "SUELO NO URBANIZABLE"
NORMAS SUBSIDIARIAS DE CASAVIEJA (AVILA)

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plan de documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 9 MAR 2000



LA SECRETARIA/O DE LA COMISION

Caranto Pasand

II

NORMAS URBANÍSTICAS

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999

EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999

(1) Secretario

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/98 "SUELO NO URBANIZABLE"
NORMAS SUBSIDIARIAS DE CASAVIEJA (AVILA)

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.1.- Alcance y contenido de la Modificación Puntual.

La presente Modificación Puntual 2/98 se refiere exclusivamente al cambio de las especificaciones urbanísticas de la normativa a aplicar en el Suelo No Urbanizable, tanto de Régimen Normal, como en el clasificado de régimen especial Nivel 3, sin que se modifique la clasificación física de los terrenos, y manteniendo el resto de las disposiciones de las Normas Subsidiarias de Casavieja (Ávila).

Art. 1.2.- Terminología

La definición de los términos e interpretación de los conceptos expresados en las presentes normas, se corresponde con lo establecido para los mismos en las Normas Subsidiarias de Casavieja de 1993 y en las Normas Subsidiarias Provinciales de 1997.

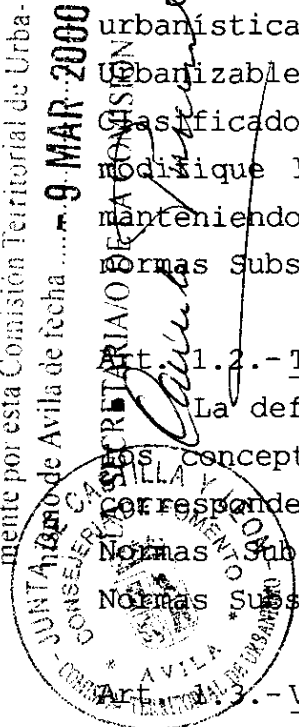
Art. 1.3.- Vigencia.

La presente Modificación Puntual será inmediatamente ejecutiva desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. Su vigencia es indefinida y vincula tanto a los particulares como a la Administración.

Art. 1.4.- Regulación Complementaria.

Para todo aquello que no figure en las presentes normas, será de aplicación en cada caso y a tal efecto lo determinado por la normativa de las Normas Subsidiarias de Casavieja y la legislación urbanística que le sea de aplicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 9 MAR 2000



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE AVILA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE CASAVIEJA

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999
EN CASAVIEJA, A 09 DE NOVIEMBRE DE 1999

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Art. 2.1.- Disposición general.

El desarrollo y ejecución de esta Modificación puntual, así como el régimen del suelo no urbanizable sobre el que se desarrolla, se ajustará en todos sus extremos a lo establecido en las normas Subsidiarias de Casavieja y la legislación urbanística autonómica y estatal.

Art.2.2.- Calificación del suelo.

La Calificación del Suelo no urbanizable definida por esta Modificación Puntual se encuentra ajustada a lo definido en el plano U-01 "Estructura General y Orgánica del territorio", que no sufre modificación alguna, con las especificaciones definidas en los documentos escritos de esta modificación.

A los efectos señalados, el suelo ha sido dividido en las siguientes zonas:

- * Suelo No Urbanizable de Régimen Normal ó de Regulación Básica (SNU)
- * Suelo No urbanizable de Régimen Especial ó Zona de Protección Especial, Nivel 3 (SNUP-3).

Las condiciones de ambos Regímenes, se desarrollan en TITULO VI RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE, Capítulo 1º, Disposiciones Generales; Capítulo 2º, Suelo No Urbanizable de Régimen Normal y Capítulo 3º, Suelo no Urbanizable de Régimen Especial.

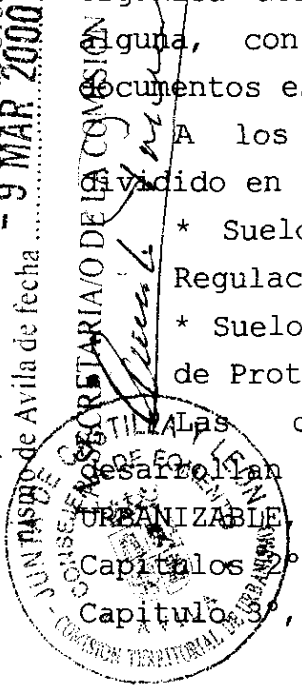
Art.2.3.- Anulaciones.

Se anulan los Artículos 132 y 133 del capítulo 1º y son sustituidos por la nueva Normativa redactada. En el capítulo 2º, se anexa sí mismo la nueva Normativa redactada.

Se anulan las fichas resumen de las páginas 96 y 97, y son sustituidas por las siguientes fichas resumen:

Zona de Regulación Básica (SNU).

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Interdepartamental de Urbanismo de Avila de fecha 9 MAR 2000



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 20 de Octubre del 1999

EN CASAVIEJA, A 1 DE NOVIEMBRE DEL 1999
El Secretario

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CASAVIEJA
El Secretario

a) Usos permitidos: El uso característico en la Zona de Regulación Básica es la producción agropecuaria y forestal; Por ello, en esta zona se autorizaran por licencia municipal las construcciones destinadas a explotaciones agropecuarias (AGR.) con las condiciones establecidas en el punto 3.3.d).

b) Usos autorizables: Los siguientes usos podrán implantarse con autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo previa a la licencia municipal, que se concederá valorando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto d).

- Dotaciones (DOT.), equipamientos comunitarios o turísticos, tanto de naturaleza publica como privada.

- Industrial (IND.), incluyendo las edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades extractivas o al reciclaje de los residuos urbanos o industriales.

- Residencial (V.U.), como vivienda unifamiliar aislada o vinculada a una explotación agropecuaria.

c) Usos prohibidos: los restantes, singularmente las viviendas colectivas o adosadas, así como las parcelaciones urbanísticas, entendidas como la división de terrenos en dos o mas lotes, de forma que implique una transformación de la naturaleza rústica de los terrenos.

d) Condiciones de la edificación:

Tipo de edificación	AGR.	DOT.	IND.	V.U.
Parcela mínima	1.000 m2	5.000 m2	5.000 m2	5.000 m2
Ocupación max.	50%	20%	40% 20%	5%
Retranqueos	5 m.	5 m.	5 m.	5 m.
Sup. máxima	--	--	--	0,05m2/m2
Altura Max. (al alero)	--	--	8 m.	6 m.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CASAVIEJA
El Secretario

- 9 MAR 2000



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CASAVIEJA
El Secretario

DIRECCIÓN
GENERAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Casavieja

CASAVIEJA (AVILA)
Ayuntamiento

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 26 de Octubre del 1999

SECRETARÍA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

1999

Otras condiciones:

Todas las nuevas construcciones deberán cumplir las condiciones de habitabilidad y estéticas de las NN. SS.

Las instalaciones de ganadería intensiva deberán contar con terrenos vinculadas de superficie suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.

Zona de Protección especial. Nivel 3 (SNUP-3) (SNU).

a) Usos permitidos: Los usos permitidos en la Zona de Protección Especial, Nivel 3, son únicamente las actividades de producción forestal y ecológica, así como el aprovechamiento turístico y recreativo, todas ellas sin requerir edificación alguna.

b) Usos autorizables: Los siguientes usos podrán implantarse con autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo y posterior licencia municipal, que se concederá en función de la excepcional idoneidad del emplazamiento, la absoluta ausencia de peligros medioambientales y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado d).

- Construcciones destinadas a explotaciones agropecuarias (AGR.) que guarden imprescindible relación con la naturaleza y destino de las fincas (aserraderos, piscifactorías, etc.); se excluyen expresamente las explotaciones de ganadería intensiva.

- Infraestructuras y Obras Publicas (O.P.), así como las edificaciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, mantenimiento y

SECRETARÍA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

SECRETARÍA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

9 MAR 2000

SECRETARÍA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999

EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999

El Secretario

servicio cuyo emplazamiento sea

absolutamente insustituible por otro situado fuera de la zona protegida; se excluyen, por tanto, estaciones de servicio, talleres, etc.

c) Usos prohibidos: Se prohíben en Suelo No Urbanizable de Especial protección, Nivel 3, todos aquellos no especificados, singularmente las edificaciones industriales y residenciales de cualquier tipo, así como las parcelaciones urbanísticas, entendidas como la división de terrenos en dos o más lotes, de forma que implique una transformación de la naturaleza rústica de los terrenos.

d) Condiciones de la edificación:

Tipo de edificación	AGR.	O.P
Parcela mínima	10.000 m2	10.000 m2
Ocupación max.	2,50%	2,50%
Retranqueos	5 m.	5 m.
Sup. máxima	250,00 m2	250,00 m2.
Altura Max.	8 m.	8 m.
(al alero)	(PB)	(PB)

Otras condiciones:

Las edificaciones que se ubiquen en la Zona de Protección Especial, Nivel 3, deberán cumplir en todo caso las condiciones estéticas establecidas en las NN.SS.

No obstante la prohibición de construir edificaciones dotacionales, podrán ubicarse zonas de acampada y áreas recreativas con pequeñas construcciones auxiliares, que no superaran una superficie total de 100 m2.

Madrid, Abril de 1998.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999 EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999 El Secretario

9 MAR 2000

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO TERRITORIAL JUNTA DE CASAVIEJA CONSEJERÍA DE FOMENTO TERRITORIAL

Faint text and illegible signatures at the top left of the page.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja con fecha 28 de Octubre del 1999

EN CASAVIEJA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 1999

El Secretario

Handwritten signature or initials in the top right corner.

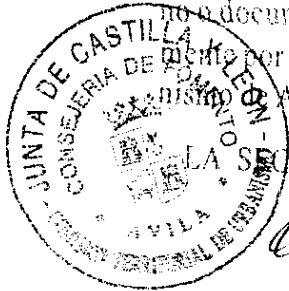
ESTUDIO DE ARQUITECTURA SÁNCHEZ RAMOS, S.L.

por poder.

ESTUDIO DE ARQUITECTURA SÁNCHEZ RAMOS, S.L.

Handwritten signature or stamp overlapping the text 'ESTUDIO DE ARQUITECTURA SÁNCHEZ RAMOS, S.L.' and 'por poder.'

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 9 MAR 2000.



LA SECRETARIA/O DE LA COMISION
Caranto Varcel